



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A
SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.**

**ASUNTO GENERAL: TEECH/AG/007/2021,
ACUMULADO AL RECURSO DE
APELACIÓN: TEECH/RAP/042/2021.**

**ACTORES: NICOLÁS SÁNCHEZ LÓPEZ; Y
MERCEDES NOLBERIDA LEÓN
HERNÁNDEZ; EN SU CALIDAD DE
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO POLÍTICO CHIAPAS UNIDO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **21:00 Veintiún horas**, del día **06 Seis de Marzo de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **Seis de Marzo de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, en el **ASUNTO GENERAL: TEECH/AG/007/2021, ACUMULADO AL RECURSO DE APELACIÓN: TEECH/RAP/042/2021**; procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos** de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** del presente **Acuerdo**, de fecha **Seis de Marzo de Dos Mil Veintiuno**, constante de **03 Tres fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25,**

29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:* <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

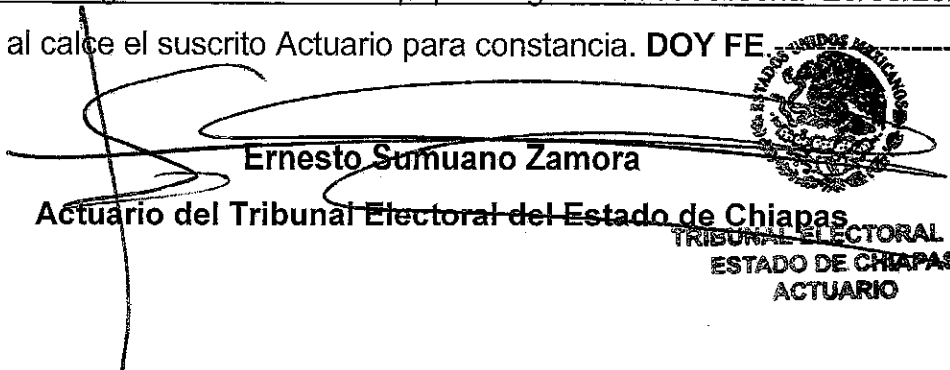
La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**


Ernesto Sumuano Zamora
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Siendo las quince horas, cuarenta y cinco minutos, del seis de marzo de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10 y 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Tribunal, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio TEECH/SG/203/2021, firmado por Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General de este Tribunal, fechado y recibido en esta Ponencia el día de hoy, a las quince horas, treinta y ocho minutos; lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**

SECRETARÍA GENERAL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de marzo de dos mil veintiuno.-

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el oficio TEECH/SG/203/2021, firmado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de seis de marzo del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el Asunto General TEECH/AG/007/2021, constante de 101 fojas útiles, formado con motivo al medio de impugnación, presentado por **Nicolás Sánchez López**, controvirtiendo el nombramiento de la ciudadana designada al cargo de Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Tumbalá, Chiapas, aprobada por el citado Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IEPC/CG-A/066/2021, de veintidós de febrero de dos mil veintiuno; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹; 21, fracciones IV, V y VI, y 107, párrafos primero (parte final) y segundo, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA**: I.- Téngase por recibido el oficio de cuenta, firmado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual turna a esta ponencia el expediente TEECH/AG/007/2021, constante de 101 fojas útiles. II.- **Radíquese** el expediente remitido a esta ponencia bajo el número TEECH/AG/007/2021, que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. III.- Por exhibido el Asunto General, hecho valer por el promovente. IV.- Esta Magistratura se da por enterada que, mediante auto de seis de marzo del año en curso, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, se ordenó la acumulación del expediente TEECH/AG/007/2021, al TEECH/RAP/042/2021, toda vez que existe conexidad en

COPIA AUTORIZADA

¹ En adelante, Ley de Medios.

los expedientes en cita, ya que el actor que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable. En consecuencia, derivado de la acumulación decretada, previa certificación, glóse al expediente **TEECH/AG/007/2021**, copia del oficio TEECH/SG/203/2021 y del presente proveído, para que obren como corresponda; y continúense las actuaciones en el expediente **TEECH/RAP/042/2021**, por ser el más antiguo, al cual se agregará el original de del oficio número TEECH/SG/203/2021, signado por el Secretario General de este Tribunal. V.- Se hace del conocimiento a las partes, que se ordenó la **acumulación** del expediente **TEECH/AG/007/2021**, al **TEECH/RAP/042/2021**, para los efectos conducentes. VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente**, el ubicado en Andador Rosa Violeta, Manzana 02, número 11, Fraccionamiento el Rosario, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, numeral 4, de la Ley de Medios, se tiene como **autorizado del promovente para oír y recibir notificaciones** a Erick Wenceslao Gómez Cruz. VII.- De conformidad con los artículos 88, numeral 4, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; así como 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el Secretario Ejecutivo, para actuar en el Asunto General que nos ocupa, en representación del **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**. VIII.- Acorde a lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** de la **autoridad responsable**, el ubicado en **Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak**, de esta ciudad capital; y se reconoce como autorizados para esos efectos, así como para recibir documentos a los ciudadanos Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldo Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcia y Jorge Antonio Aguilar Cuesta, indistintamente. IX.- Conforme a lo establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021², con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, **se**

² Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

reconocen como medios electrónicos autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones, por parte del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, los correos electrónicos: juridico@iepc-chiapas.org.mx y notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, toda vez que así se manifestó en el informe circunstanciado; y por parte del actor, el correo electrónico lic_erickwenceslao@hotmail.com, en virtud de así haberlo designado en su escrito de demanda, lo anterior, tomando en consideración la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-Co-V2, (COVID-19), con el objeto de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes en los asuntos de competencia de este Tribunal y evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus. En tal virtud, se hace del conocimiento de la autoridad responsable y a la parte actora, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción, por tanto, tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de las cuentas de correo electrónico señaladas. X.- De igual forma, acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se le hace del conocimiento a las partes del Asunto General TEECH/AG/007/2021, que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y Angelica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta, la primera; e Instructora y Ponente del presente asunto, la segunda de los mencionados. XI.- Ahora bien, de un análisis realizado al escrito de demanda, se advierte que el actor no realizó pronunciamiento alguno respecto a la publicidad de sus datos personales; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 4, fracciones I, II, III y IX, 45 y 64, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública

COPIA AUTORIZADA

y puede ser consultada por cualquier ciudadano; así como la garantía en favor de los ciudadanos a la protección de sus datos personales; **se le requiere al actor del Asunto General**, por conducto del Actuario, **en el correo electrónico lic_erickwenceslao@hotmail.com**, para que dentro del término de **dos días naturales, es decir, incluyendo sábados, domingos, días festivos y días inhábiles por disposición de ley, contados a partir de la notificación de este auto**, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios³; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021⁴, el cual formalmente inició el pasado diez de enero del año en curso, **manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales** contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista, **se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.- -----

³ "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas.** Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. **Los términos serán fatales e improrrogables.**

Artículo 19.

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

⁴ Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES.** Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 26, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese personalmente al actor en el correo electrónico lic_erickwenceslao@hotmail.com y por estrados físicos y electrónicos a la autoridad responsable y para su publicidad.**-

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-

COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES

